



Pablo Montes

Periodista



La Caixa, condenada tras intentar justificar un TAE abusivo por el uso arriesgado del dinero

El hecho de que el dinero de obtenido a través de un contrato de crédito de la modalidad revolving **sea utilizado en apuestas no es una circunstancia excepcional** que justifique un interés TAE superior a seis puntos respecto al interés normal del dinero. Al menos en el caso de que **el banco desconozca la finalidad en el momento de la contratación**. Esto es lo que determina el Tribunal Supremo al estimar el recurso de casación de un consumidor y declarar nulo un contrato revolving de La Caixa.

La tarjeta establecía **tres tipos de interés distintos dependiendo de la operación: 29,32%, 28,32% y 26,07%**. El demandante subrayaba que se trataba de un TAE medio notablemente superior al interés normal del dinero y, con fundamento en el artículo 3 de la Ley de Represión de Usura, solicitaba la **nulidad del contrato de la tarjeta de crédito** y la condena a la demandada a reintegrar lo abonado en concepto de intereses.

El Juzgado número 6 de Vigo consideró usurario el interés de la tarjeta de crédito contratada en 2015, señalando que la TAE del 29,32% suponía más del doble del interés de los créditos al consumo en el momento de la contratación, **ocho veces más que el interés legal** y seis más que el interés de demora. Así las cosas, declaró la nulidad del contrato, con la obligación de la demandada de reintegrar al actor la cantidad que exceda del capital prestad ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |